FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPITULO 1

DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO. La Ley General de Cambio Climático tiene por objetivo establecer los principios, el marco institucional, las herramientas e instrumentos para diseñar, coordinar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir, la Política Provincial de Cambio Climático.

Artículo 2.- PRINCIPIOS. La aplicación de la presente Ley se regirá por los siguientes principios:

a) Transversalidad del Cambio Climático en las Políticas de Estado: Deberá considerar e integrar todas las políticas públicas de las dependencias gubernamentales, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas, programas, etc., que tienen injerencia frente al Cambio Climático;

b) Sintonía entre las políticas ambientales desarrolladas en el ámbito internacional, nacional, con el resto de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Los principios inspiradores de esta Ley están establecidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, ratificado por Ley 27.270;

c) Gobernanza climática: Toda acción o política implementada en el marco de la presente Ley, así como la consecuente toma de decisiones y asignación de recursos se llevarán

FOLIO 2

a cabo de manera coordinada, abarcando transversalmente las múltiples escalas a nivel local, regional e intermunicipal, nacional e internacional, y posibilitando la participación amplia de los diferentes sectores de la sociedad civil, la académica, el sector público y privado;

d) Compromiso Intergeneracional: Toda acción a desarrollar en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones;

e) Desarrollo Sostenible: Es aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones;

f) Política de sostenibilidad: La política pública de acción frente al Cambio Climático forma parte de la más amplia intervención provincial;

g) Transparencia: La política pública de acción frente al cambio climático deberá en todo momento respetar y cautelar la publicidad y el libre acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, proveyendo información de forma completa a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud;

h) Integración: La política pública de acción frente al cambio climático deberá entenderse como una parte integrante de los planes, programas y proyectos económicos y de desarrollo, y no podrá considerarse de forma aislada;

i) Prevención: Medidas previas y eficaces en todas las actividades que impacten negativamente en el sistema climático de la provincia;

j) Derechos humanos: Existiendo una estrecha vinculación entre el cambio climático y los derechos humanos, la acción climática emprendida en el marco de la presente Ley, deberá contemplar, respetar y promover un absoluto respeto por los mismos.

Artículo 3.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

a) Cambio climático: Cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables;

b) Adaptación: Ajuste en los sistemas naturales o humanos en respuesta a estímulos climáticos actuales o esperados, que mitiga los daños o aprovecha oportunidades beneficiosas;

c) Acciones de adaptación: Las políticas, estrategias, programas, y proyectos que puedan prevenir, atenuar o minimizar los daños o impactos asociados al Cambio Climático; como también explorar y aprovechar las nuevas oportunidades de los eventos climáticos;

d) Mitigación: Intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero;

e) Acciones de mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;

f) Gestión del riesgo de desastres: el conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales desarrollados por sociedades y comunidades para implementar políticas y estrategias, y para fortalecer sus capacidades, con el fin de reducir el impacto de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos;

g) Gases de efecto invernadero (GEI): Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes de ondas

del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes;

h) Gobernanza climática: Es el conjunto de mecanismos y medidas orientados a dirigir al sistema social hacia la prevención, mitigación y/o adaptación a los riesgos planteados por el cambio climático;

i) Calentamiento global: Aumento de la temperatura promedio de la atmósfera producido por un incremento de la concentración de gases de efecto invernadero;

j) Acuerdo de París: Pacto de carácter internacional suscripto en 2015 por más de ciento noventa (190) países. Se concretó en el marco de la Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (COP), el mismo establece las líneas principales de los estados nacionales para la gestión efectiva del cambio climático;

k) Compuestos de efecto invernadero: Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera;

l) Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;

CAPITULO 2

MARCO INSTITUCIONAL

PARA LA GESTIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 4.- POLÍTICA PROVINCIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. La política provincial de cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, participación, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, y tendrá los siguientes objetivos:

a) Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;

b) Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;

c) Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;

d) Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;

e) Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil;

f) Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la salud, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

g) Desarrollar herramientas técnicas que permitan la concreción de diagnósticos claves en la acción frente al cambio climático.

h) La inclusión de diversos sectores y actores, tanto públicos como privados, vinculados y que puedan aportar a la política provincial de cambio climático.

Artículo 5.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán sus funciones:

a) Prestar asesoramiento a los distintos organismos de la administración del Estado provincial en los asuntos relacionados con el cambio climático;

b) Promover y realizar actividades de información y divulgación en materia de cambio climático;

c) Relacionarse con las instituciones, municipios, estado nacional, estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para colaborar en iniciativas relacionadas con la acción frente al cambio climático;

d) Participar en las convocatorias y espacios otorgados dentro de los organismos y organizaciones internacionales y asumir el seguimiento de los convenios internacionales en la materia;

e) Analizar y promover las actividades de investigación sobre el cambio climático y de la observación del sistema climático;

f) Promover evaluaciones relativas a los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático;

g) Promover la integración de la adaptación y mitigación al cambio climático en la planificación de las políticas sectoriales;

h) Coordinar los planes y programas que se desarrollen en relación con las medidas y estrategias de adaptación al cambio climático;

FOLIO

i) Analizar y promover políticas y medidas de mitigación para combatir las causas del cambio climático, así como coordinar los planes y programas que se desarrollen en relación con las medidas de mitigación y adaptación;

j) Analizar y promover medidas para favorecer el desarrollo y la gestión sostenible de los sumideros de carbono;

k) Promover tanto el desarrollo e implantación de tecnologías que hagan posible la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, como la integración y transferencia de dichas tecnologías en las políticas de desarrollo y cooperación.

l) La integración de las políticas, estrategias y medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación.

m) La reevaluación de los planes actuales para aumentar la solidez de los diseños de infraestructuras y las inversiones a largo plazo, incluyendo en las mismas las proyecciones de crecimiento poblacional.

n) Establecer un sistema de compensación de las acciones estatales que generan gases de efecto invernadero.

o) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

p) La preparación de la administración pública y de la sociedad en general ante los cambios climáticos presentes y futuros.

Artículo 7.- CONVENIOS. A los efectos del cumplimiento la presente Ley, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica en materia de cambio climático. Tales convenios deberán especificar, como mínimo, el detalle de las metas, acciones y objetivos, el lugar, y los aportes financieros que realizará cada parte.

FOLIO 8

Artículo 8.- CONSEJO INTERMINISTERIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Créase el Consejo Interministerial de Cambio Climático, ámbito de articulación interinstitucional, intersectorial, e interjurisdiccional, presidido por el titular del Ejecutivo Provincial, función que podrá delegar, e integrado por un (1) representante titular y un (1) representante alterno de los organismos y/o ministerios que la Autoridad de Aplicación determine. El Consejo tiene como función articular entre las distintas áreas de gobierno la gestión de las políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

El Consejo podrá convocar a organizaciones sociales, universidades, entidades académicas y técnicas, y centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos o con trayectoria en la materia, cuando se aborden temas del ámbito de su competencia.

Artículo 9.- COMISIÓN BICAMERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. Créase, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, una Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Monitoreo del Cambio Climático en la provincia.

Artículo 10.- OBJETO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. La Comisión Bicameral de Cambio Climático tendrá como objeto el seguimiento de todas las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Provincial con la finalidad de regular en materia de Cambio Climático.

Serán funciones de la Comisión:

a) La revisión de los programas, planes y medidas impulsadas por el Poder Ejecutivo Provincial en materia de adaptación y mitigación del cambio climático y el estado de implementación de los mismos;

b) Recopilar, analizar y compatibilizar toda legislación existente relativa al Cambio Climático;

c) Producir un informe anual que contenga un detalle de las medidas implementadas en materia de Cambio Climático y su grado de implementación;

FOLIO

d) La Comisión tendrá las facultades y atribuciones suficientes para requerir la presencia de cualquier funcionario público cuando lo considere oportuno. Asimismo, podrá solicitar informes, documentación o datos de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ministerios, empresas públicas, entes autárquicos o cualquier otro organismo provincial, nacional o internacional que fuere necesario para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 11.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. La Comisión, estará conformada por tres (3) Senadores de la Provincia, en proporción a la representación política de la Cámara; y seis (6) Diputados de la Provincia, en proporción a la representación política de la Cámara;

a) Sus miembros y autoridades durarán dos años en sus funciones;

b) La Comisión dictará y aprobará su propio reglamento interno, contratará el personal necesario para su funcionamiento y designará a sus respectivas autoridades;

c) El quórum se conforma con la mayoría de los miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría de los presentes, salvo los casos en que por Resolución se requieran mayorías especiales;

d) La Comisión comenzará sus actividades dentro de los 60 días corridos, contados a partir de la publicación de la presente Ley;

e) La Comisión contará con su propio presupuesto, el que será incluido en el próximo ejercicio presupuestario de las Cámaras de Senadores y Diputados, con el cual se solventarán los gastos que demande su funcionamiento.

FOLIO 10

Artículo 12.- ROL DE LOS MUNICIPIOS. Los gobiernos locales que adhieran a la presente Ley, deberán desarrollar planes locales de mitigación y adaptación que contengan las medidas, en el ámbito de sus competencias, para la adaptación a los principales impactos y riesgos derivados del cambio climático así como las medidas que permitan reducir las emisiones. Los municipios serán acompañados técnicamente por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 13.- GESTIÓN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. A los efectos de la presente Ley, la Gestión Municipal de Cambio Climático, dirigida a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la adopción de medidas de adaptación frente al cambio climático tendrá los siguientes objetivos y temáticas de trabajo:

a) Impulsar el ahorro energético, la eficiencia energética y la promoción del uso de energías renovables, especialmente en las instalaciones municipales y en el alumbrado público;

b) Proteger los recursos naturales, en especial aquellos que tienen función de sumideros de las emisiones de gases de efecto invernadero;

c) Promover la reforestación, forestación y/o el mantenimiento de las zonas forestadas y los espacios verdes municipales;

d) Promover la Compra Pública Verde, que deberá incluirse como variable de decisión en las convocatorias públicas de concesión de servicios públicos vinculados a la movilidad, transporte, contratos de suministros y obras;

e) Desarrollar y gestionar una planificación urbanística acorde a criterios de sostenibilidad y de adaptación al cambio climático, así como también políticas que promuevan la edificación sostenible;

f) Impulsar políticas que favorezcan la movilidad sostenible y la accesibilidad, reduciendo el uso de vehículos privados y fomentando el transporte público y el uso de tecnología limpia, como así también los medios de transporte no motorizados.

g) Fomentar el consumo y la producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos e industriales desde su origen, y los sistemas sostenibles de su recolección y disposición final.

h) Desarrollar programas de sensibilización y concientización dirigidos a los agentes municipales, fomentando su involucramiento en las políticas ambientales promovidas.

i) Aplicar los principios de acción frente al cambio climático en todas sus actividades, tanto en las dirigidas hacia el exterior como en las que afecten únicamente a la organización municipal.

j) Instrumentar el Plan Local de Acción Climática, como guía de las políticas públicas frente a la problemática del cambio climático.

Artículo 14.- INVENTARIOS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LOS MUNICIPIOS. Los municipios adheridos deberán elaborar un inventario de gases de efecto invernadero, de acuerdo al estándar de reporte de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) utilizado internacionalmente. Para la concreción de la herramienta los municipios serán acompañados técnicamente por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 15.- ACTORES NO ESTATALES. La Autoridad de Aplicación bregará por el compromiso e involucramiento del sector privado y la sociedad civil, dentro del marco de la presente Ley y su reglamentación, en el impulso de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, con especial énfasis en aquéllos actores con alto potencial de mitigación, es decir, la energía, la industria, el transporte, la agricultura y la construcción.

FOLIO 12

CAPITULO 3

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 16.- INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar un inventario provincial de las emisiones y absorciones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) generados como resultado de las actividades humanas. El mismo deberá realizarse de acuerdo al estándar de reporte de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio climático (IPCC).

Artículo 17.- ANÁLISIS PROVINCIAL DE RIESGO Y VULNERABILIDADES. La Autoridad de Aplicación realizará un análisis provincial de riesgo y vulnerabilidad frente al cambio climático. El mismo estará compuesto por:

a) Un diagnóstico de los efectos del cambio climático en la Provincia, incluyendo los efectos actuales, esperados y potenciales;

b) Un análisis sectorial de y territorial de esos efectos, identificando y evaluando los riesgos climáticos, vulnerabilidades y sectores críticos frente al cambio climático;

c) Un mapa de riesgo identificando la vulnerabilidad de cada municipio de la Provincia.

Artículo 18.- PLAN PROVINCIAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA. El Plan Provincial de Acción Climática constituye el instrumento guía de la política provincial frente al Cambio Climático. El mismo deberá elaborarse dentro del plazo de doce (12) meses desde la aprobación y entrada en vigor de la presente Ley y tendrá una duración plurianual.

Artículo 19.- PLAN PROVINCIAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA. CONTENIDO. El Plan Provincial de Acción Climática deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Análisis de los cambios observados en las distintas variables climáticas y establecimiento de las proyecciones futuras de las mismas;

b) Definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales;

c) Determinación de los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo;

d) Determinación de los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, y cuantificación de las mismas;

e) Desarrollo de medidas de mitigación necesarias para la reducción de los gases de efecto invernadero a corto, mediano y largo plazo;

f) Desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático;

g) Establecimiento de las líneas de base que se utilizarán para el proceso de seguimiento y evaluación de medición del cambio y eficacia de las estrategias, políticas y medidas adoptadas;

h) Fortalecimiento de los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológica en el ejido urbano, para el control efectivo de las condiciones de la temperie y el clima, la persistencia, intensidad y frecuencia de eventos extremos y sus implicancias locales;

i) Concientización de la población sobre la necesidad de plantear una nueva conciencia ambiental que permita reducir los efectos nocivos del cambio climático y aumentar la capacidad de adaptación y las estrategias de mitigación.

Artículo 20.- ACCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE ADAPTACIÓN. El Plan Provincial de Acción Climática deberá contener e impulsar las siguientes acciones y medidas mínimas respecto de la adaptación al Cambio Climático en los distintos sectores y sistemas:

a) La determinación de la vocación natural del suelo;

b) El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;

c) El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos;

d) La conservación, el aprovechamiento sustentable, rehabilitación de playas, costas, zona marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas para uso turístico, industrial, agrícola, pesquero, acuícola o de conservación;

e) Los programas hídricos de cuencas hidrológicas;

f) La construcción y mantenimiento de infraestructura;

g) La protección de zonas inundables y zonas áridas;

h) El aprovechamiento, rehabilitación o establecimiento de zonas de riego;

i) El aprovechamiento sustentable en los municipios de desarrollo rural;

j) El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;

k) La elaboración de los atlas de riesgo;

l) Los programas de conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;

m) Los programas de reducción del riesgo de desastres;

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO

n) Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;

o) Los programas en materia de desarrollo turístico y de turismo rural sostenible;

p) Los programas de prevención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático;

q) La infraestructura estratégica en materia de abastecimiento de agua, servicios de salud y producción y abasto de energéticos.

Artículo 21.- ACCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE MITIGACIÓN. El Plan Provincial de Acción Climática deberá contener e impulsar las siguientes acciones y medidas mínimas respecto a la mitigación del Cambio Climático:

a) Promoción de prácticas, actividades y tecnologías de bajas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores de transporte, energía, construcción, industria, comercio y gestión de residuos;

b) Promoción y adopción de patrones sostenibles de producción y consumo;

c) Promoción de incorporación de nuevas tecnologías que apunten a incrementar la eficiencia energética, y a colaborar en la sustitución de fuentes de energía no renovables por renovables;

d) Incorporación de tecnologías más eficientes y limpias en el transporte;

e) Consideración de criterios que contemplen la reducción de emisiones GEI en las compras y contrataciones públicas, en los procesos de planificación y diseño de programas de viviendas y urbanización;

f) Revisión del marco relativo a las normas básicas de construcción y edificación con el objeto de maximizar la eficiencia energética y reducir la emisión gases de efecto invernadero;

g) Implementación de normas de construcción sustentable, especialmente en los edificios de la Administración Pública tanto a nivel provincial como municipal.

CAPITULO 4

INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 22.- EDUCACIÓN. A los fines del cumplimiento de la presente Ley, se impulsarán iniciativas de educación ambiental, basadas en enfoques de igualdad, interculturalidad, gestión de riesgos climáticos y desarrollo sostenible. Tales iniciativas responderán a estrategias de comunicación y sensibilización tendientes a promover entre la ciudadanía y los agentes económicos, valores ambientales respetuosos del entorno natural y conciencia respecto de los impactos y riesgos del cambio climático, invitando a la Dirección General de Cultura y Educación para su implementación en conjunto.

Artículo 23.- CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. A los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación promoverá políticas tendientes a la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en una gestión más eficiente del Cambio Climático dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, formando para este fin un Equipo Científico Provincial de Cambio Climático, el cual tendrá por objeto la coordinación, realización, recopilación y fomento de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, ya sean nacionales o internacionales, en materia de Cambio Climático.

Artículo 24.- Equipo Científico Provincial de Cambio Climático. Serán sus atribuciones:

a) Impulsar la realización de investigaciones y estudios relacionados con el Cambio Climático tanto en lo relativo a sus causas como sus efectos;

b) Promover la mejora del conocimiento sobre los efectos que este fenómeno tiene sobre el clima así como sobre las actividades sociales y económicas de la provincia;

c) Promover la investigación, implementación y evaluación de medidas de mitigación que contribuyan a los esfuerzos internacionales dedicados a moderar las causas del fenómeno;

d) Promover la investigación, estudio y análisis de las posibles medidas y estrategias de adaptación que atenúen los efectos negativos que el fenómeno pudiera producir en el territorio provincial;

e) Contribuir a la difusión de los resultados de las investigaciones, estudios y evaluaciones sobre el Cambio Climático;

f) La proyección, adaptación y manejo de la biodiversidad de la Provincia de Buenos Aires;

g) Realizar un informe provincial anual sobre la situación en relación con el Cambio Climático promoviendo, para ello, la realización de las investigaciones de base necesarias para su confección, especialmente aquellas que por su complejidad, escala, costo y naturaleza no sean financiables o no estén siendo financiadas por otros fondos disponibles para la investigación.

Artículo 25.- El Equipo Científico Provincial de Cambio Climático, deberá elaborar, con el apoyo de las correspondientes dependencias gubernamentales, un conjunto de indicadores claves que abordarán como mínimo los siguientes temas:

a) Los inventarios de gases de efecto invernadero de los diferentes municipios de la Provincia;

b) Los proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

c) Las condiciones atmosféricas del territorio provincial, pronósticos del clima en el corto y mediano plazo, proyecciones de largo plazo y caracterización de la variabilidad climática;

d) Elevación media del mar;

e) Información relativa a la calidad de los suelos, incluyendo su contenido de carbono;

f) Informes sobre adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones;

g) Toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere de especial interés.

Artículo 26.- ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades pongan a su disposición la información pública relativa a la gestión del cambio climático en la Provincia, sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.

Artículo 27.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. Se promoverá desde los diferentes sectores de gobierno, la participación corresponsable de todos los actores involucrados e interesados de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Provincial de Cambio Climático.

Artículo 28.- Con el objeto de dar cumplimiento a las directrices enumeradas en el presente capítulo, la Autoridad de Aplicación junto con el Consejo Interministerial deberán impulsarán iniciativas que contemplen:

a) La elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos.

b) El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos.

c) La participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos.

FOLIO 1P

d) La capacitación del personal ejecutivo y técnico provincial.

e) La cooperación en el plano internacional, y, según proceda, por intermedio de organismos existentes, en la divulgación de información sobre la realidad provincial vinculada al cambio climático.

f) La preparación y el intercambio de material educativo y material destinado a sensibilizar al público sobre el cambio climático y sus efectos.

g) La elaboración y aplicación de programas de educación y formación, incluidos el fortalecimiento de las instituciones provinciales y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar expertos en esta esfera.

h) Generar materiales de educación vinculados al cambio climático.

i) Otorgar oportunidades de capacitación para Escuelas primarias y secundarias, Institutos de Formación, Terciarios y Universidades de todo el territorio provincial.

j) Aumentar la sensibilización y concienciación de la ciudadanía a favor de un cambio de actitud hacia prácticas más sostenibles.

CAPITULO 5

FINANCIAMIENTO

Artículo 29.- FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO NACIONAL E INTERNACIONAL. La Autoridad de Aplicación tendrá la potestad de articular con organismos u organizaciones nacionales e internacionales, tanto privados, públicos o mixtos, que otorguen recursos económicos y financieros para el desarrollo de las políticas, programas, acciones u herramientas para

FOLIO 20

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

enfrentar al cambio climático establecidas en la presente Ley. Así mismo podrá impulsar, concretar y participar de programas binacionales y/o regionales de acción frente al cambio climático.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Ing. Agr. MARIA CAROLINA BARROS SCHELOTTO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.

Dra. SUSANA E. LÁZZARI
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ADRIAN URRELI
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ANDREA G. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

VANESA ZUCCARI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

FOLIO 21

FUNDAMENTOS

Desde hace más de tres décadas se conoce la problemática del Cambio Climático y sus efectos perjudiciales vinculados particularmente al aumento gradual medio de la temperatura terrestre. Cambio Climático es el nombre dado por la comunidad científica al incremento gradual de la temperatura de la superficie terrestre que se viene registrando desde la revolución industrial a la fecha.

La intervención antrópica en el transcurso de la historia ha ocasionado un aumento precipitado e incontrolable de los principales gases de efecto invernadero (GEI), los causantes fundamentales del calentamiento global.

Históricamente, desde la era preindustrial las emisiones crecientes de GEI debido a actividades humanas han llevado a un marcado incremento en sus concentraciones atmosféricas, ello ha ocasionado el aumento de la temperatura terrestre generando posteriormente alteraciones en los ciclos naturales, alteraciones que generan riesgo en el sistema humano. El cambio climático ha aumentado el riesgo de eventos extremos de origen climático debido a la mayor vulnerabilidad de las infraestructuras, de las actividades agropecuarias, la proliferación de enfermedades y plagas en zonas donde no existían, y la mayor imprevisibilidad en el clima.

Existe un amplio consenso en cuanto a que el cambio climático se constituyó en la amenaza más urgente que debe afrontar la humanidad y para la cual se deben tomar de forma rápida acciones concretas, tanto en medidas de adaptación como de mitigación y reducción del riesgo de desastre. Sus efectos ya se perciben en todos los puntos del Planeta y amenazan los más diversos aspectos del desarrollo humano. En este sentido, las predicciones científicas desarrolladas para el futuro resultan aún mucho peores, con fenómenos climáticos aún más extremos, y también con procesos de aparición lenta como sequías prolongadas e inundaciones que afectarán especialmente las condiciones de desarrollo y habitabilidad de enormes proporciones del Planeta, lo que supone profundizar las desigualdades y vulnerabilidades en las regiones más desfavorecidas, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y generando

grandes consecuencias para el desplazamiento humano, especialmente en las poblaciones más sensibles y en los países en vías de desarrollo.

Al intervenir los ciclos naturales del ambiente, el cambio climático afecta de manera directa y se hace constante en el tiempo; produciendo tanto en el corto, mediano, como en el largo plazo, problemas y cambios en el medio natural, cultural, social y económico de las comunidades, regiones y países.

Ante esta realidad, tanto los gobiernos, en todos sus niveles, como los organismos internacionales comenzaron a actuar en consecuencia conformando Protocolos, Programas y Convenciones que permitan atender la situación en general y las problemáticas asociadas en particular.

El más destacado de los espacios es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) a la cual la República Argentina adhirió en 1993 por medio de la Ley N° 24.295.

El objetivo de esta Convención es lograr, de conformidad con sus disposiciones pertinentes y en acuerdo con todos los países miembros del Sistema de Naciones Unidas (ONU), la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas o irreversibles en el sistema climático.

La CMNUCC establece que ese nivel de equilibrio, entre el desarrollo y las emisiones, debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico y social prosiga de manera sostenible.

Asimismo establece el compromiso que deben asumir los actuales gobiernos, principalmente los nacionales, para con las presentes y las futuras generaciones, como así también define un concepto de equidad vinculado al grado de aporte que causa cada país a la problemática general. En ese marco es que se establece uno de los principales principios de la política climática internacional, el cual hace referencia a "responsabilidades comunes, pero diferenciadas" entre los Estados Nacionales.

FOLIO 23

En base al compromiso asumido en esta normativa internacional, los países y la República Argentina en particular, deben realizar un inventario nacional de las emisiones antrópicas por las fuentes particulares (energía, agricultura, residuos, uso del suelo, etc.) y de la absorción por sumideros de todos los gases de efecto invernadero, denominado "Comunicaciones Nacionales". Además se deben conformar programas nacionales y regionales orientados a mitigar el cambio climático; incentivar la cooperación para el desarrollo y el intercambio de acciones, programas y estadísticas; promover y apoyar la investigación científica; educar, formar y sensibilizar a la población en su conjunto.

Además de la CMNUCC, se han conformado a nivel internacional instituciones para atender la temática, la principal, en cuanto a rigor científico y participación de investigadores, científicos e institutos de estudios, de gran cantidad de países, es el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), conformado en 1988 entre la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

El IPCC fue creado con la finalidad de evaluar la información científica, técnica y socioeconómica pertinente para la comprensión del riesgo respecto del cambio climático inducido por los seres humanos. Desde su creación, ha producido una serie de completos Informes de Evaluación sobre el estado del conocimiento acerca de las causas del cambio climático, sus efectos potenciales, y las opciones en cuanto a estrategias de respuesta establecías esencialmente como acciones de adaptación y de mitigación. El IPCC apunta a una concepción global y macro de la problemática.

En 1992, el IPCC publicó los denominados "Escenarios IS92", lo que constituyó un gran paso adelante. Eran los primeros informes mundiales que proporcionaban estimaciones de todos los gases de efecto invernadero. Desde entonces, los conocimientos sobre las emisiones futuras de gases de efecto invernadero y sobre el cambio climático han cambiado considerablemente. Por ello, el IPCC decidió en 1996 desarrollar un nuevo conjunto de escenarios de emisiones que servirán de base para su Tercer Informe de Evaluación, pero que tendrían una mayor utilidad que los IS92, ya que sirvieron para evaluar las consecuencias

climáticas y ambientales de las emisiones futuras de gases de efecto invernadero, y las estrategias de mitigación y adaptación alternativas.

Dichos escenarios contienen valores de referencia mejorados con respecto a las emisiones, así como información de última hora sobre la reestructuración económica en todo el mundo, examinan diferentes tasas y tendencias del cambio tecnológico, y amplían el repertorio de trayectorias diferentes de desarrollo económico, y en particular las tendientes a reducir las desigualdades de ingresos entre países desarrollados y en desarrollo.

Los resultados de este trabajo indican que diferentes acontecimientos sociales, económicos y tecnológicos producen un fuerte impacto sobre las tendencias de las emisiones, sin presuponer explícitamente intervenciones en forma de políticas sobre el clima.

En este sentido, el IPCC por medio de sus expertos e investigaciones ha demostrado y validado la existencia de un cambio climático consistente en un aumento gradual en la temperatura media del planeta, demostrando que dicho calentamiento global es una de las mayores problemáticas a la que los Estados deben dirigir todos sus esfuerzos en política pública, inversión, educación e infraestructura principalmente.

En el mes de octubre de 2018, este mismo organismo publicó un documento denominado "Informe especial sobre el calentamiento global de 1.5°C elaborado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático". Dicho informe confirma la necesidad de mantener un fuerte compromiso con los objetivos del Acuerdo de París de limitar el calentamiento muy por debajo de los 2°C y continuar los esfuerzos para limitarlo a 1.5°C.

El informe especial del IPCC afirma claramente que el mundo ya se ha calentado en 1°C debido a la actividad humana. Como resultado, el cambio climático está afectando ya a personas, ecosistemas y medios de subsistencia en todo el mundo; y efectos como las inundaciones o las sequías están impactando de manera desproporcionada a las personas más carentes de recursos, y por ende, más vulnerables. Algunas de las zonas más afectadas son las islas pequeñas, las megaciudades, las regiones costeras y las altas cordilleras.

El informe proporciona una evaluación de la ciencia más reciente sobre un calentamiento global de 1.5°C en lugar de 2°C. La diferencia entre estos dos números, de apenas medio

FOLIO 25

grado, puede que no parezca grande, pero el IPCC proyecta que un aumento de 2°C en la temperatura media mundial conduciría a peores impactos globales y regionales. Por ejemplo, limitar el calentamiento a 1.5°C en lugar de 2°C podría reducir en 420 millones el número de personas expuestas a olas de calor severas.

No obstante, para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se necesitarían transiciones "rápidas y de gran alcance" en la tierra, la energía, la industria, los edificios, el transporte y las ciudades. Sería necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO2) de origen humano disminuyeran en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y siguieran disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050. Eso significa que se necesitaría compensar cualquier emisión remanente por medio de remover CO2 de la atmósfera.

Dicho Informe del IPCC refuerza los compromisos asumidos por los Estados Nacionales en el "Acuerdo de París" rubricado en diciembre de 2015 en el marco de la COP 21 de la CMNUCC.

El Acuerdo de París constituye la mayor respuesta global al cambio climático que haya planificado el Mundo. Establece un desafío de naturaleza transformacional que incita a los países a alinear la trayectoria de sus políticas económicas, sociales y de desarrollo a los efectos del avance del cambio climático. El Acuerdo de París compromete a los países a descarbonizar sus economías durante la segunda mitad del siglo y a aumentar su resiliencia, a través de la participación universal en los esfuerzos dirigidos a combatir el cambio climático. Superando el sistema binario establecido en el Protocolo de Kioto y aglutinando a todos los países con base en el principio de la acción colectiva.

Los principales puntos surgidos del Acuerdo de París son el compromiso de los Estados Nacionales en mantener el incremento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y seguir trabajando para limitarlo a 1,5 °C. Presentar sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs) antes de la Conferencia de París, y durante esta, los países presentaron planes generales nacionales de actuación contra el cambio climático para reducir sus emisiones. Los Estados Nacionales acordaron

FOLIO 26

comunicar cada cinco años sus contribuciones para fijar objetivos más ambiciosos en pos de reducir los impactos del cambio climático y las emisiones per cápita.

El Acuerdo de París dio nacimiento a una de las principales herramientas que ayudarán en el cumplimiento de las metas nombradas anteriormente. Dicha herramienta denominada "Fondo Verde para el Clima" establece el compromiso de los países de la Unión Europea (UE) y otros países desarrollados en el aporte anual de fondos para la lucha contra el cambio climático. El Fondo Verde para el Clima ayudará a los países en desarrollo tanto a reducir sus emisiones como a aumentar la resiliencia ante los efectos del cambio climático. El mismo comenzará a funcionar de forma plena en 2020 y contará con un total de 100.000 millones de dólares anuales.

Estas investigaciones internacionales han demostrado que los efectos adversos vinculados a los cambios climáticos tienen directa relación con problemas asociados a la salud integral de la población, al surgimiento y fortalecimiento de enfermedades epidémicas y endémicas vinculadas especialmente a vectores, generando cada vez más incertidumbre y aumentando la vulnerabilidad de la población, la biodiversidad, etc.

Naturalmente, nuestro país, y por ende, la Provincia de Buenos Aires, no resulta ajeno a los efectos y consecuencias anteriormente mencionados. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), tales efectos se evidencian fundamentalmente en el Aumento de las precipitaciones medias anuales en casi toda la Argentina, especialmente en el noreste y en la zona oeste que rodea a la región húmeda tradicional; el aumento de la frecuencia de las precipitaciones extremas en gran parte del este y el centro del país; el aumento de la temperatura en la zona cordillerana de la Patagonia y Cuyo, unido a un retroceso de glaciares; el aumento del caudal de los ríos y de la frecuencia de las inundaciones en todo el país, excepto en San Juan, Mendoza, Comahue y el norte de la Patagonia.

Asimismo, la Tercera Comunicación Nacional de la República Argentina (TCN) presentada a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Noviembre de 2015 realiza importantes consideraciones sobre la vulnerabilidad del país al cambio climático y los impactos hasta ahora observados: Durante el

período abarcado entre los años 1960 y 2010, el país experimentó un incremento de 0,5 grados de la temperatura promedio, siendo la Patagonia la región más perjudicada, llegando en algunas zonas a un aumento de 1 grado.

Por otro lado, se ha evidenciado un aumento de la precipitación media en casi todo el país, que, si bien posibilitó la ampliación de la frontera agrícola hacia zonas semiáridas hacia el norte y el oeste, este aumento ha traído consigo importantes consecuencias en el balance hídrico y la hidrología de la región, con precipitaciones intensas más frecuentes, "lo que se tradujo en más frecuentes inundaciones ocasionadas por una inapropiada ocupación y uso del espacio que generó zonas con alta exposición y por la inadecuación de las obras hídricas que fueron planificadas para condiciones climáticas que ya no están vigentes." (TCN, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2015:9). Ello supone importantes consecuencias en el aparato productivo y económico, sobre todo si consideramos el perfil agropecuario del país, y de las manufacturas industriales de origen agropecuario, grandes pilares de la economía argentina y de la Provincia de Buenos aires en particular.

En consecuencia, el abordaje de los efectos del cambio climático pone en evidencia su estrecha vinculación con fenómenos climatológicos extremos, que muchas veces suponen catástrofes y desastres naturales como las sequías e inundaciones que, cada vez con más frecuencia se observan en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Tales fenómenos extremos traen consigo la pérdida de recursos naturales y la amenaza a la enorme biodiversidad, flora, fauna que albergan los ecosistemas provinciales. A ello se le suma los episodios de escases o saturación hídrica que rompen los ecosistemas y provocan alteraciones importantes e irreversibles en los ciclos ecológicos que sustentan la vida.

Asimismo, los efectos del cambio climático en la provincia también se manifiestan en el plano económico, observándose frecuentemente grandes pérdidas en el sector agrícola, como la pérdida de cosechas, la producción de tambos y crianzas de ganado, los daños en las vías de comunicación y perjuicios en la producción en general por dificultad de movilizarla.

Por ello, es importante reconocer esta realidad y considerar que las acciones emprendidas tienen carácter global, y que no puede desarrollarse un trabajo aislado cuando de cuestiones ambientales se trata. La tarea mancomunada con los habitantes, las instituciones,

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 28 PROV. BS. AS.

los privados, los gobiernos locales y la vinculación regional con otros gobiernos provinciales es fundamental para el desarrollo de políticas públicas ambientales en la lucha contra el cambio climático. Es sustancial fomentar el cooperativismo y asociativismo en este tipo de temáticas de carácter integral ligando a la mayor cantidad de actores posibles.

Párrafo aparte resulta necesario para analizar el rol fundamental que los gobiernos locales bonaerenses deberán asumir en esta tarea. En efecto, resulta hoy irrefutable el hecho de que las ciudades vienen tomando un creciente protagonismo en el abordaje de los efectos y las estrategias de mitigación del cambio climático y que es paradójicamente en la acción local donde pueden encontrarse las claves para la lucha contra esta amenaza global. Las ciudades son motores del progreso económico y grandes centros de innovación que sin duda pueden contribuir a la mejora de la capacidad de adaptación y a la sostenibilidad de cara a los desafíos anteriormente mencionados.

Como mencionara el informe de Naciones Unidas sobre asentamientos humanos del año 2011, si bien es probable que las áreas urbanas, con sus altos niveles de concentración demográfica, industrias e infraestructuras, sufran los efectos más duros del cambio climático, la urbanización también ofrecerá muchas oportunidades para desarrollar estrategias cohesivas de mitigación y adaptación con el fin de enfrentar el cambio climático.

También es importante destacar que si bien no somos los mayores emisores de gases de efecto invernadero, a nivel mundial tenemos un compromiso institucional y generacional en el contexto del cambio climático. Aunque no somos los mayores propulsores del problema, tenemos responsabilidades comunes pero diferenciadas, y por ello es fundamental encarar acciones y políticas públicas de largo plazo que permitan establecer metas a partir de indicadores palpables.

Siendo la provincia más poblada y con mayor actividad económica de la República Argentina, debemos asumir las responsabilidades y conocer los efectos que producen nuestras acciones cotidianas públicas y privadas, ya sean de carácter individual o colectivo que inciden en las problemáticas aquí planteadas.

En este marco, debemos replantear la problemática del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible, pensando en las generaciones presentes y futuras, incentivando un

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 28 Pcia. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

compromiso intergeneracional que a esta altura resulta clave si lo que queremos garantizar es la satisfacción de las necesidades vitales y de desarrollo de las generaciones venideras, debemos también incluir una mirada transversal, integral, sistemática y multidimensional de los efectos que generará el cambio climático en el territorio de la provincia de Buenos Aires y como dichos impactos transformaran la economía, el desarrollo local, el turismo, la producción, la movilidad, etc .

Es importante generar programas, planes, acciones, como así también espacios de análisis, reflexión, intercambio de conocimientos, herramientas técnicas y tecnologías que coadyuven a las poblaciones y territorios más vulnerables a los efectos del cambio climático. Dichas medidas, serán, sin duda, un paso fundamental que permitirán un mejor abordaje en la reducción de riesgos y desastres, una mejor planificación estructural del hábitat, obras más eficientes en la prevención de inundaciones y sequías e información adecuada y en tiempo que permita una mejor organización de las comunidades y potenciar sus capacidades de adaptación y resiliencia frente a riesgos y desastres que, como la enorme evidencia empírica lo pone de manifiesto, serán más frecuentes y más impetuosos.

Por todo ello, para jerarquizar el tratamiento del tema apuntando a un desarrollo sostenible y equilibrado, proponemos el desarrollo de una Política Integral en la Provincia de Buenos Aires vinculada a la temática y problemática del cambio climático, solicitando la aprobación del presente proyecto de Ley.

Ing. Agr. MARÍA CAROLINA BARROS SCHELOTTO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

VANESA ZUCCARI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ADRIAN URRELI
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SUSANA E. LÁZZARI
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. VERONICA BARBIERI
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

ANDREA C. BOSCO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.